

RESOLUCIÓN No. 006-EMS-CP-2021

Ing. Wilman Eduardo Aldeán Aguirre
COORDINADOR OPERATIVO LOGÍSTICO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y
LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

CONSIDERANDO:

Que, con Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, se expidió la Constitución de la República del Ecuador, cuya última modificación fue el 29 de enero de 2021;

Que, el numeral 7 literal I) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 Ibídem, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 Ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el inciso primero del artículo 315 Ibídem, determina que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;

Que, con Registro Oficial Suplemento No. 48 del 16 de octubre de 2009, se expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas, cuya última modificación fue el 10 de enero de 2020;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que son Deberes y Atribuciones del Gerente General, entre otros: *“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley”*;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto de 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya última modificación fue el 21 de agosto de 2018;

Que, el artículo 22 Ibídem, prevé que: *“...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los*

objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS...";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; cuya última modificación fue el 04 de agosto de 2020;

Que, el artículo 25 *Ibíd*em, señala que: *"...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley...";*

Que, el artículo 26 *Ibíd*em, establece que: *"...El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan...";*

Que, en la Ordenanza Metropolitana No 309, sancionada el 16 de abril del 2010, en su artículo No. 7 indica: *"...Creación. - Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA", cuya norma fue derogada y recopilada en el artículo I.2.124 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo del 2019, misma que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;*

Que, en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, el Directorio de la EP EMSEGURIDAD, resolvió: *"por unanimidad designar al señor Adrián Daniel Haro Haro para desempeñar el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD...";* de conformidad con el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el literal c), del artículo 91 del Reglamento Interno Sustitutivo de Administración de Talento Humano de la EP EMSEGURIDAD, con Acción de Personal No. 043-2019, de 28 de junio de 2019;

Que, mediante Resolución No. EMS-GG-2020-042, de 17 de julio de 2020, el Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, expidió el REGLAMENTO PARA ORDENADOR DE GASTO Y PAGO EN LA EP EMSEGURIDAD;

Que, en el segundo párrafo del artículo 8 *Ibíd*em, indica que: *"Se delega la aprobación de sus reformas al Coordinador Operativo Logístico, atendiendo los requerimientos institucionales, así mismo dispondrá las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP";*

Que, con Acción de Personal No. 004-2021, de 17 de febrero de 2021, el Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, designó a la Econ. Mayra Fernanda Chango Shuguli, como Administradora de Gestión de Compras Públicas, Subrogante, del 17 al 26 de febrero de 2021;

Que, mediante memorando Nro. EMS-DA-2021-0106-M, de 21 de enero de 2021, el Ing. Henry Acaro, Director Administrativo, solicitó al Ing. Wilman Aldeán, Coordinador Operativo Logístico de la EP EMSEGURIDAD, autorice la reforma al PAC conforme a los montos de contratación para el año 2021, publicados por el SERCOP y de acuerdo al detalle que se adjunta;

Que, con Hoja de Ruta del memorando descrito en el considerando anterior, el 21 de enero de 2021, el Ing. Wilman Aldeán, Coordinador Operativo Logístico de la EP EMSEGURIDAD, dispuso a la Abg. Mayra Venegas, Administrador de Gestión de Compras Públicas: *"Autorizado conforme solicitud del área administrativa, proceder de acuerdo a la normativa legal vigente."*;

Que, mediante memorando Nro. EMS-DA-2021-0211-M, de 10 de febrero de 2021, el Ing. Henry Acaro, Director Administrativo, solicitó al Ing. Wilman Aldeán, Coordinador Operativo Logístico de la EP EMSEGURIDAD, autorice la reforma al PAC conforme a los montos de contratación para el año 2021, publicados por el SERCOP y de acuerdo al detalle que se adjunta;

Que, con Hoja de Ruta del memorando descrito en el considerando anterior, de 10 de febrero de 2021, el Ing. Wilman Aldeán, Coordinador Operativo Logístico de la EP EMSEGURIDAD, dispuso a la Abg. Mayra Venegas, Administrador de Gestión de Compras Públicas: *"Autorizado, estimada Abogada continuar con el trámite acorde a la normativa legal vigente."*; y.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que la rige; y, las demás normativas específicas expedidas por el SERCOP.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar la primera reforma al PAC Institucional 2021, cuyo detalle se indica a continuación:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICAR

a) Ahora

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TOTAL
73.08.21	293200012	BIEN	Adquisición de calzado para damnificados por emergencias en el DMQ	1	unidad	7099,67	I	Ínfima Cuantía	COMUN	7099,67000

73.08.21	326000111	BIEN	Adquisición de útiles escolares y otros de asistencia humanitaria para damnificados por emergencias en el DMQ	1	unidad	7099,67	I	Ínfima Cuantía	COMUN	7099,67000
53.02.07	323000013	SERVICIO	Contratación de Publicaciones en prensa de requerimientos institucionales	1	unidad	7099,00	I	Ínfima Cuantía	COMUN	7099,0000
77.02.01	713340318	SERVICIO	Contratación de una póliza de seguro para amparar a los canes de propiedad del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito en los cuales la EP EMSEGURIDAD tiene interés asegurable	1	unidad	7099,67	III	Ínfima Cuantía	COMUN	7099,67000
73.02.07	2716001138	BIEN	Adquisición de Carpas para las Actividades Operativas del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito	1	unidad	6750,00	i	Ínfima Cuantía	COMUN	6750,00

b) Como debe ir

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TOTAL
73.08.21	293200012	BIEN	Adquisición de calzado para damnificados por emergencias en el DMQ	1	unidad	6416,06	I	Ínfima Cuantía	COMUN	6416,06000
73.08.21	326000111	BIEN	Adquisición de útiles escolares y otros de asistencia humanitaria para damnificados por emergencias en el DMQ	1	unidad	6416,06	I	Ínfima Cuantía	COMUN	6416,06000
53.02.07	323000013	SERVICIO	Contratación de Publicaciones en prensa de requerimientos institucionales	1	unidad	6416,00	I	Ínfima Cuantía	COMUN	6416,00000

77.02.01	713340318	SERVICIO	Contratación de una póliza de seguro para amparar a los canes de propiedad del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito en los cuales la EP EMSEGURIDAD tiene interés asegurable	1	unidad	7099,67	III	Licitación Seguros	COMUN ESPECIAL	7099,67000
73.02.07	2716001138	BIEN	Adquisición de Carpas para las Actividades Operativas del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito	1	unidad	6400,00	I	Ínfima Cuantía	COMUN	6400,00

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 18 de febrero de 2021

Ing. Wilman Eduardo Aldeán Aguirre
COORDINADOR OPERATIVO LOGÍSTICO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y
LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

Acción:	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Firma
Elaborado por:	C. Leoro	CP	18-02-2021	
Revisado por:	F. Chango	CP	18-02-2021	

Revisado por:	H. Acaro	DA	18-02-2021	
Aprobado por:	V. Velastegui	DJ	18-02-2021	